

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0072-RE

Quito, D.M., 18 de octubre de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Carla Alejandra Dávalos Benítez
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE
ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES – EPMSA**

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 21

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: *“[...] El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. [...]”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.”*;

Que, el artículo 182 del Código Municipal crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA cuyo objeto principal es *“Prestar servicios públicos aeroportuarios; [...]”*, según el artículo 183, letra c) de la norma Ibidem;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0072-RE

Quito, D.M., 18 de octubre de 2024

EPMSA;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 15 del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA, establece que: “*El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP.*”;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-CS-2024-0022-ME de 17 de octubre de 2024 el Lcdo. Abdón Fernando Ramírez Gutiérrez, Coordinador de Comunicación Social, solicitó modificar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) y adjuntó el Informe Técnico solicitud modificación al Plan Anual de Contratación.

Que, mediante informe técnico solicitud de modificación al plan anual de contratación, de 17 de octubre de 2024, elaborado y aprobado por el Lcdo. Abdón Fernando Ramírez Gutiérrez, Coordinador de Comunicación Social, en el cual manifiesta lo siguiente:

“(…) **3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0072-RE

Quito, D.M., 18 de octubre de 2024

3.1 Justificación Técnica

Renombrar la actividad “ADQUISICION DE EQUIPOS DE AUDIO, SONIDO Y AMPLIFICACIÓN”

Conforme a lo expuesto, en los antecedentes del presente documento, y para una mejor definición de la actividad se requiere renombrar la actividad “ADQUISICION DE EQUIPOS DE AUDIO, SONIDO Y AMPLIFICACIÓN” por “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO Y AMPLIFICACIÓN”, la ejecución se mantendrá en el tercer cuatrimestre (C3) del presente.

Eliminar la actividad “ADQUIRIR EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL”

Conforme a lo expuesto, en los antecedentes del presente documento, se requiere la eliminación del PAC de la actividad “ADQUIRIR EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL” en función de que en el levantamiento de la información y cotizaciones se ha determinado que dicho proceso se ejecutará a través de una ínfima cuantía.

Eliminar la actividad “CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL”

Conforme a lo expuesto en los antecedentes del presente documento se requiere la eliminación del PAC de la actividad “CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL”, en función de que se ha determinado que esta actividad se ejecute con otra denominación y a través de ínfima cuantía.

Eliminar la actividad “CONTRATAR SERVICIOS PARA LA VERIFICACION DE REDES SOCIALES DE LA EPMSA”

Conforme lo expuesto, la actividad “CONTRATAR SERVICIOS PARA LA VERIFICACION DE REDES SOCIALES DE LA EPMSA” prevista para su ejecución en el cuatrimestre 3 (C3) requiere ser eliminada, por cuanto la disponibilidad de verificación de redes está parcialmente habilitada y las cotizaciones levantadas sobrepasan el presupuesto previsto.

4. Justificación económica

Modificar las actividades:

La actividad “ADQUISICION DE EQUIPOS DE AUDIO, SONIDO Y AMPLIFICACIÓN”

(de la cual se solicita sea renombrada por “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO Y AMPLIFICACIÓN”) será ejecutada en el tercer cuatrimestre (C3) en el PAC de la EPMSA, sin que exista variación en el presupuesto asignado.

La actividad “ADQUIRIR EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL” se elimina del PAC, está prevista a ejecutarse a través de ínfima cuantía y no requiere su publicación en el mismo, conforme lo establece el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 43: “(...) Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado”

La actividad “CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL” elimina del PAC, está prevista a ejecutarse a través de ínfima cuantía y no requiere su publicación en el mismo, conforme lo establece el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0072-RE

Quito, D.M., 18 de octubre de 2024

artículo 43: “(...) Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado”

La actividad “**CONTRATAR SERVICIOS PARA LA VERIFICACION DE REDES SOCIALES DE LA EPMSA**” se elimina del PAC. No está prevista su ejecución, en razón de lo explicado anteriormente (...)

(...) 6. CONCLUSIÓN

Una vez que se han identificado los procesos de contratación a ser efectuados por el área de Gestión de Comunicación Social, en el tercer cuatrimestre del año 2024, es necesario realizar la **reforma** al PAC de acuerdo a la información que consta en el presente informe.

7. RECOMENDACIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen las debidas justificaciones, fundamentadas previamente por el área de Gestión de Comunicación Social, se recomienda realizar el trámite correspondiente ante la Gerencia Administrativa Financiera, a fin de que se genere la reforma al Plan Anual de Contratación 2024 de la misma. (...);

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DA-2024-2352-ME, de 17 de octubre de 2024, la Dirección Administrativa, solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera modificar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) y adjuntó el Informe Técnico solicitud modificación al Plan Anual de Contratación.

Que, mediante informe técnico solicitud de modificación al plan anual de contratación, de 17 de octubre de 2024, elaborado por el Ing. Edwin Patricio Quirola Cartagena, Analista Administrativo 3 y aprobado por la Ing. Ana María Morales Auz, Directora Administrativa, en el cual manifiesta lo siguiente:

“(...) 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

3.1 Justificación Técnica

Modificar la actividad “ADQUIRIR UN CONTAINER PARA OBJETOS OLVIDADOS”:

Actualmente en el PAC 2024 de la EPMSA se cuenta con esta actividad a ser ejecutada en el tercer cuatrimestre, realizado el análisis de los bienes a ser adquiridos se determina que el nombre que deberá ser utilizado es “ADQUISICIÓN DE MÓDULOS CONTENEDORES PREFABRICADOS MÓVILES”, puesto que es aquel que describe de forma adecuada el objeto de contratación de esta actividad.

Adicionalmente se observa que en el PAC actualmente esta actividad registra el código CPC 491140021 el cual corresponde a “remolque container”, debiendo ser el correcto el código 387000015 que corresponde a “oficinas prefabricadas”; puesto que, es aquel que describe de forma adecuada el objeto de contratación de esta actividad.

Finalmente, por el presupuesto referencial determinado para esta actividad, el procedimiento de contratación deberá ser por Subasta Inversa Electrónica.

3.2 Justificación económica

Modificar la actividad “ADQUIRIR UN CONTAINER PARA OBJETOS OLVIDADOS”:

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0072-RE

Quito, D.M., 18 de octubre de 2024

Conforme a lo expresado en el número 3.1 del presente informe, esta actividad se deberá renombrar por “ADQUISICIÓN DE MÓDULOS CONTENEDORES PREFABRICADOS MÓVILES”; y conforme a los resultados de la publicación NC-1768153960001-2024-00026, su presupuesto referencial es de USD 39.200,00 más IVA; presupuesto que se encuentra contemplado en el POA de la EPMSA de la siguiente manera:

- Actividad: “ADQUISICIÓN DE UN CONTAINER PARA OBJETOS OLVIDADOS”, partida presupuestaria 840103, por USD 3.500,00.

- Actividad: “ADQUISICIÓN DE MÓDULOS CONTENEDORES PREFABRICADOS MÓVILES”, partida presupuestaria 840103, por USD 35.700,00. (...)

(...) 5. CONCLUSIÓN

Una vez que se han identificado los procesos de contratación a ser efectuados por la Dirección Administrativa, es necesario realizar la **reforma** al PAC de acuerdo a la información que consta en el presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones técnicas y económicas, fundamentadas previamente por la Dirección Administrativa, se recomienda realizar el trámite correspondiente ante la Gerencia Administrativa Financiera, a fin de que se genere la reforma al Plan Anual de Contratación 2024 de la Dirección Administrativa. (...);

Que, mediante memorando EPMSA-DA-2024-2361-ME, de 17 de octubre de 2024, la Ing. Ana María Morales Auz, Directora Administrativa, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica lo siguiente:

“4. Solicitud:

Por lo expuesto, solicito gentilmente a usted señorita Gerente Jurídica, se proceda con la elaboración de la resolución de reforma del PAC 2024 de la EPMSA, de conformidad al cuadro de resumen adjunto, el mismo que contiene la actividad a incluirse en el PAC 2024.”;

Que, la reforma al Plan Anual de Contrataciones obedece a una justificación de carácter técnica y económico de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente Resolución Administrativa:

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 21 del año 2024, de conformidad con el anexo denominado, “*cuadro reforma pac 021-signed-signed.pdf*”, contenido en el memorando Nro. EPMSA-DA-2024-2361-ME de 17 de octubre de 2024, documentos que forman parte integrante de la presente resolución

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del



Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0072-RE

Quito, D.M., 18 de octubre de 2024

Ecuador, www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional de la EPMSA, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Carla Alejandra Dávalos Benítez
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EPMSA-DA-2024-2361-ME

Anexos:

- Dirección Administrativa.rar
- Comunicación.rar
- Cuadro reforma pac 021-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Ana María Morales Auz
Directora Administrativa -EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

